



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 184/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos el día 31 de octubre del año en curso entre la Comunidad Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de octubre del año en curso, la Comunidad Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio con el objeto de plasmar la voluntad de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendiente al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de desarrollar proyectos de comunicación y actividades para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, como así también asistencia y capacitaciones en comunicación destinados al personal de la Defensoría, generando

en consecuencia una mayor productividad y potenciando los objetivos individuales de cada una de las firmantes.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Comunidad Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

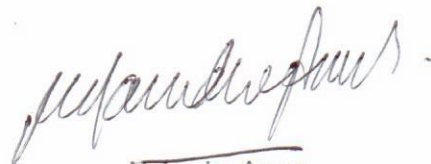
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 207/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.